



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

Con fecha 30 de septiembre de 2025, El Señor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mata Don Indalecio Ferrero Martin, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDÍA N.º 127/2025. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.s) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y

Considerando la conveniencia de una gestión más ágil y eficaz de los asuntos relativos al Área de Bienestar Social, especialmente en lo relativo a la tramitación y firma de contratos propios de dicha área,

DISPONGO:

PRIMERO.- Objeto de la delegación

Delegar en el Concejale Delegado del Área de Bienestar Social, D. FRANCISCO JOSÉ MARQUEZ PEÑA, la competencia para la firma de contratos administrativos y privados relacionados con los servicios, programas, proyectos y actuaciones que se encuadren en el ámbito del Área de Bienestar Social, incluidos aquellos derivados de subvenciones o convenios aprobados por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Alcance de la delegación

La delegación incluye la firma de contratos, adendas, prórrogas, resoluciones, y demás actos administrativos vinculados a la ejecución de los contratos del Área de Bienestar Social, siempre que su cuantía no exceda los límites establecidos para los contratos menores o los que expresamente haya aprobado el órgano competente (Pleno o Junta de Gobierno Local).

TERCERO.- Exclusiones

- Quedan excluidos de la presente delegación:
- La aprobación del gasto correspondiente, que seguirá siendo competencia de la Alcaldía o de quien la tenga delegada.
 - La firma de contratos cuya competencia esté atribuida al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
 - La adopción de decisiones que correspondan exclusivamente al alcalde por imperativo legal.

CUARTO.- Régimen jurídico

La delegación se entiende realizada con carácter revocable y no exclusivo, y no impedirá que la Alcaldía pueda avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en la misma.

QUINTO.- Publicación y notificación

El presente decreto será notificado al interesado y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Y para que así conste, se expide el presente, en La Mata a 30 de septiembre de 2025."

La Mata, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Indalecio Ferrero Martin.

N.º I.-4742